

posesión inmemorial, por sobrante de vía pública. Su valoración es de 1.554.692 ptas.

Sevilla, 17 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca una beca para la realización de trabajos de Investigación relacionados con las funciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre creo el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Para ello se hace necesario regular la concesión de esta beca dirigida a la realización de los objetivos citados de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El I.A.M. convoca una beca para la realización de trabajos de investigación relacionados con las funciones del Instituto.

La beca convocada tendrá una dotación íntegra de 800.000 ptas., haciéndose efectivo su importe en seis mensualidades iguales, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1989.

El pago de este importe se hará con cargo a los presupuestos del I.A.M.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la becario/a a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario ser licenciado/a en Sociología.

3. Méritos preferentes.

Serán méritos preferentes para la obtención de beca: Experiencia laboral investigadora en el área de la mujer; conocimientos en interpretación de análisis estadísticos; experiencia en la redacción de informes y conocimiento de inglés y/o francés.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del I.A.M.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título Académico.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum Vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue la/el concursante.

Sólo serán válidos los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, c/ Alberto Lista, 16) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el Art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de la/el becario/a se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la Directora del I.A.M. que valorará los méritos alegados y debidamente acreditados. Las/los candidatas/os podrán ser convocados por la comisión para la reali-

zación de una entrevista, entendiéndose denegadas las solicitudes de los/los no convocadas/os.

7. Adjudicación.

Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto propuesta de adjudicación de la beca convocada, quien resolverá la misma publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a lo/el beneficiaria/o.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

8. Obligaciones de la/el becario/a.

La/el becario/a está obligada/o a cumplir con aprovechamiento y en las condiciones que se establezcan, las tareas que el I.A.M. le encomienda, en el Gabinete de Estudios y Programas.

La Dirección del I.A.M. podrá revocar la concesión de la beca si la/el adjudicataria/o no realiza en plazo y forma las tareas que se le exijan.

9. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados por la/el becario/a pasarán a ser propiedad del I.A.M., cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1989.- La Directora, Carmen Olmedo Checo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza a la empresa nacional de Gas, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural para usos industriales en Huelva.

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1986, se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagás)», concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva.

Enagás solicitó en escrito de 10 de abril de 1989 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y a los efectos prevenidos en el Art. 20 de la misma disposición, en relación con el Decreto 1775/67, de 22 de julio, la autorización de las instalaciones para la construcción de la acometida de G.N. a la Industria INQUISUR, SA., comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta a los términos municipales de Palos de la Frontera y Huelva.

La acometida de Gas Natural a Inquisur, SA., es una pequeña ampliación de 59 m. a la Red de Distribución de Gas Natural, para las industrias de Huelva y Palos de la Frontera, y sólo afecta a terrenos del Puerto Autónomo de Huelva y a las vías del FFCC. Torrearenillas-Puerto Reina Sofía de Renfe.

Ni el Puerto Autónomo, ni Renfe han impuesto todavía condicionado de paso a ENAGAS, que lo está tramitando directamente.

Esta acometida, como se dice más arriba, es una ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural para usos industriales, cuyo ejecución se aprobó por Resolución de 15 de junio de 1987 de esta Delegación Provincial de Fomento.

Vistos el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorgó a Enagás, concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Delegación de Fomento, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes a la citada acometida de gas natural para usos industriales de INQUISUR, SA., en Palos de la Frontera, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre de 1983, así como las Normas o Reglamentos que lo complementen; el Regla-

mento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre y 6 de julio de 1984, la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorgó la concesión administrativa a Enagás para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva.

Segunda: El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de 6 meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera: Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado Acometida de Gas Natural a INQUISUR, S.A., en Palos de la Frontera, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

A) Descripción de las instalaciones. El trazado de esta acometida parte del Ramal de la Red de Distribución que discurre paralelamente a la carretera de Servicio del Puerto Reina Sofía, cruza el ferrocarril de Torrearenillas a dicho puerto y finaliza en las proximidades de INQUISUR, S.A.

Su longitud total es de 59 m. afectada al término municipal de Palos de la Frontera.

La tubería será de acero según norma API-5L, de diámetro 2" siendo la presión de diseño de 16 bares con espesor de 3,6 mm.

B) El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a quinientas noventa mil ochocientas cincuenta y ocho ptas. (590.858 ptas.).

Cuarta. Los cruces con la vía de Renfe y su paso por los terrenos del Puerto autónomo se realizarán de acuerdo con los condicionados que dichos afectados impongan.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener la autorización de esta Consejería de Fomento y Trabajo.

Sexta. Esta Consejería de Economía y Fomento recabará los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima. «Enagás» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación de Fomento para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Octavo. La afección derivada de la construcción de la Red de Distribución se concreta en la siguiente forma:

I. Expropiación Forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

II. Para las canalizaciones.

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gaseoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a los siguientes limitaciones:

1°. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros; así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2°. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3°. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Novena. La vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a la acometida de referencia, correrán de cuenta

de la Sociedad Concesionaria, Enagás, quien en todo caso, vendrá obligada a notificar los presuntos incumplimientos a la Delegación de Fomento de la provincia de Huelva.

Décima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Huelva, 2 de mayo de 1989.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la subestación transformadora, y la declaración en concreta; de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. con domicilio en Cronista Sepúlveda, 18, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de una Subestación Transformadora cuyas características son las siguientes:

Tipo, aérea a 66/15 (20) Kv., 80 metros de longitud y dos centros de transformación de 15 MVA. Su origen estará en la línea a 66 Kv. propiedad de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. y su final en la subestación transformadora a instalar denominada «los Pedroches», del término municipal de Pozoblanco.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 10 de mayo de 1989.- El Delegado, Rafael Gamero Berrogo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de mayo de 1989, de delegación de facultades en el Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1. Se delega en el Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica; la firma de las propuestas de pago de nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en los capítulos I y IV de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativa a esta Consejería excepto las que se refieren a los Servicios Periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

2. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

3. Queda derogada la Orden de 10 de junio de 1986, de esta Consejería.